



Junta de Andalucía



Ayuntamiento de  
**HUELVA**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “VÍA CICLISTA EN LA CIUDAD DE HUELVA CON ITINERARIO DE CONEXIÓN CON LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES, LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL Y LA UNIVERSIDAD”.**

En Sevilla, a 17 de julio de 2025

**REUNIDOS**

De una parte, Rocío Díaz Jiménez, Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía.

De otra parte, Pilar Miranda Plata, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Huelva que interviene, en la representación que le confiere el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación de aquél, en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 41.25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 24.g) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y facultada para la firma del presente Convenio en virtud de su nombramiento en sesión constitutiva celebrada el 26 de junio de 2023.

Las partes se reconocen mutuamente, debido a la presentación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto.

**EXPONEN**

**PRIMERO.** La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su Título II, Capítulo II, concretamente en el artículo 64.1, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en la Red Viaria de Andalucía, integrada por ferrocarriles, carreteras y caminos, y cualquier otra vía cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio andaluz.

**SEGUNDO.** En virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y del artículo 11.2.d del Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, la Dirección General de Infraestructuras del Transporte “es el órgano de gestión y desarrollo en materia de transportes en la Comunidad Autónoma”, y asume, entre otras competencias, “El impulso y planificación del uso de la bicicleta. El desarrollo y ejecución de la Red Autonómica de Vías Ciclistas y sus infraestructuras complementarias mediante programas relacionados con la planificación vigente en materia de movilidad, tanto en el ámbito rural, para



ALCALDIA DE HUELVA





la creación de itinerarios ciclistas de medio y largo recorrido, como las complementarias de infraestructuras de transporte para el fomento de la intermodalidad y la movilidad no motorizada”.

La política en infraestructuras del transporte permite vertebrar el territorio, potenciando la integración del tejido productivo, a la vez que favorece su relación con los principales mercados de consumo de bienes y servicios. Una correcta política en la materia posibilita, además, un mayor ahorro energético, una utilización más sostenible de los recursos, una minoración de los impactos sobre el medio ambiente y una disminución de los accidentes.

El modelo de movilidad basado en el automóvil privado está generando efectos negativos en materia ambiental, energética y consumo de espacios. Es necesario, pues, poner las bases de un nuevo modelo de movilidad con mayor participación de los modos sostenibles: los modos no motorizados y el transporte público colectivo.

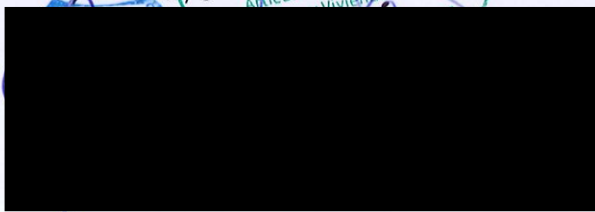
**TERCERO.** El Ayuntamiento, por su parte, de conformidad con lo preceptuado en el art. 25, apartados 1 y 2, así como el apartado 2.G relativo a la movilidad, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo en todo caso competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

**CUARTO.** Por el Decreto 540/2022, de 2 de noviembre, se aprueba el Plan de Infraestructuras de Transporte y Movilidad de Andalucía 2030 (PITMA 2030, en adelante). El PITMA 2030, en su Programa 3 de la Línea Estratégica 6, denominado “Accesibilidad a los nodos de transporte metropolitano. Vías ciclistas y movilidad peatonal” señala que los servicios de transporte público metropolitano y urbano representan actualmente una parte reducida del reparto modal y necesitan aumentar la demanda buscando la complementariedad con otros medios de transporte, que faciliten al ciudadano el acceso a estas instalaciones e infraestructuras, mejorando su competitividad en términos de tiempo y coste.

Las sinergias entre movilidad activa y transporte público permiten sin duda aumentar el uso de este, pero necesita de infraestructuras y actuaciones urbanísticas adecuadas. Ello implica mejorar la integración urbana de las paradas e instalaciones, así como los accesos a las mismas, para favorecer la movilidad peatonal, extendiéndola a un área de mayor extensión en torno a la infraestructura.

En desarrollo de dicho Programa se aprobó por Orden de la Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de fecha 3 de febrero de 2023, el Programa Andaluz de Accesibilidad a los Nodos Metropolitanos de Transporte para el Fomento de la Movilidad Activa, con el objetivo de incrementar la participación del transporte público, la intermodalidad, la competitividad y la participación de la movilidad activa en el reparto modal urbano, metropolitano e interurbano, mejorando los parámetros que determinan la sostenibilidad del transporte metropolitano. En el referido programa se encuentra el carril bici objeto de este convenio (Línea estratégica 6; Programa 3; Nodo Área Metropolitana Huelva: Huelva ciudad).

Finalmente, la actuación encuentra encaje dentro del Plan de Transporte Metropolitano de Huelva (Plan de Movilidad Sostenible) como instrumento básico y director de la planificación de la movilidad de personas y mercancías basada en la intermodalidad en este territorio se desarrollan medidas y actuaciones para la implantación de formas eficientes de desplazamiento de personas y de transporte de mercancías con el menor impacto ambiental posible y contribuyendo al ahorro y eficiencia energética y a un desarrollo





sostenible. El Plan recoge la ampliación de la actual red de carriles, estando proyectados otros 38,61 km, que serán ejecutados en un 26,21% (equivalente a 10,12 km) por el propio Ayuntamiento de Huelva, y el restante 73,79% (equivalente a 28,49 km) por la Junta de Andalucía. Estos nuevos tramos se proyectan sobre los ejes viales principales conectados con la red existente, cubriendo prácticamente toda la población.

A tal efecto, se suscribe el presente convenio con arreglo a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

**A. Objeto.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Huelva, en orden a la ejecución de las obras de la “Vía ciclista en la ciudad de Huelva con itinerario de conexión con la Estación de Autobuses, la Estación de Ferrocarril y la Universidad”.

El objeto del convenio viene determinado por la colaboración de ambas Administraciones para la ejecución de la obra en cuestión conforme al proyecto elaborado y aprobado por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, mediante resolución del Director General de Movilidad de 12 de agosto de 2022.

Una vez ejecutada la vía ciclista-peatonal, quedará integrada en el patrimonio de la Junta de Andalucía.

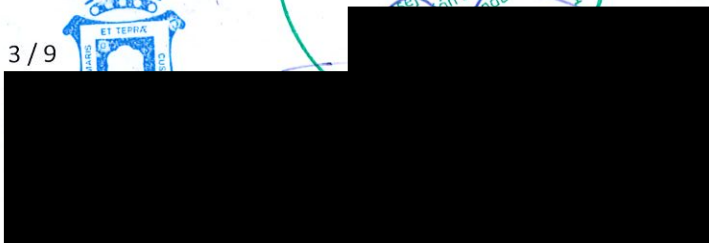
**B. Régimen Jurídico.** Respecto a la naturaleza jurídica y régimen aplicable al presente convenio, es un convenio interadministrativo, por cuanto regula el marco de relaciones entre varias Administraciones Públicas respecto de un objeto común, previsto y regulado en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante), concretamente en los artículos 47 a 53. Así mismo se refiere a este tipo de convenios la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (artículo 9).

Este Convenio se encuentra entre los supuestos de exclusión del artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta serán resueltas de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN.

El área en la que se enmarca la citada actuación se encuentra emplazada en la provincia de Huelva.





El proyecto consiste en la construcción en suelo urbano y urbanizado de un carril bici con una anchura de 2,5 m, salvo excepciones puntuales, que variará de 2,00 m a 2,5 m, debido a las diferentes particularidades de las calles, adaptándolo al acerado y a la calzada, sorteando árboles y obstáculos, y disponiendo una nueva señalización complementaria para su integración en el tráfico multimodal resultante, incluso con la adaptación de grupos semafóricos.

El proyecto en los distintos trazados contempla la remodelación y reurbanización de diferentes áreas pertenecientes a ámbitos de espacios públicos urbanos íntimamente relacionados con dichos trazados. Se contempla, asimismo, la restitución de la totalidad de las afecciones localizadas, derivadas de la implantación propuesta. Comprende varios tramos de nueva ejecución que conectan con tramos ya ejecutados.

El proyecto constructivo se redacta con base en los siguientes criterios:

1. Confortabilidad y seguridad del ciclista.
2. Sostenibilidad del proyecto constructivo.
3. Soluciones constructivas de bajo impacto económico e integradas en el paisaje y en la zona urbana.

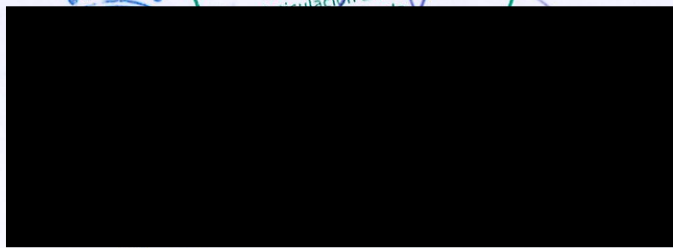
### **TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Corresponde a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía:

- La ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado, sometiéndose la contratación a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que deban obtenerse, tanto para las mismas como para su puesta en funcionamiento, cediendo el uso del bien de la vía ciclista a favor del Ayuntamiento de Huelva una vez ejecutada la obra.
- La tramitación de los procedimientos de prevención ambiental que pudieran corresponder, de acuerdo con la normativa ambiental.
- El abono del coste total de la ejecución de la actuación, incluida la ejecución de las obras y cuantos costes sean necesarios para su correcta ejecución.
- La notificación al Ayuntamiento de la recepción de las obras.
- La inscripción, tanto en el inventario de bienes y derechos de la Comunidad Autónoma como en el Registro de la Propiedad, de la mutación demanial externa otorgada en favor de la Junta de Andalucía de los suelos necesarios sobre los que se construirá la vía ciclista.
- Las responsabilidades derivadas de la ejecución de la obra corresponderán a la Consejería, así como las que tengan causa en la aceptación de la mutación demanial externa otorgada en favor de la Junta de Andalucía, para destinarlos a uso o servicio público de su competencia, de los suelos sobre los que se construirá la vía ciclista.
- La presentación a la Comisión de Seguimiento del presente Convenio de los informes necesarios para las reuniones que la misma celebre.
- Permitir o posibilitar, previa supervisión de la Comisión de Seguimiento y previa tramitación del procedimiento legal que en su caso fuera de aplicación, la realización durante la fase de replanteo de las obras de pequeñas modificaciones de trazado que tengan por objeto viabilizar la ejecución



Junta de Andalucía  
Consejería de Fomento,  
Articulación del Territorio





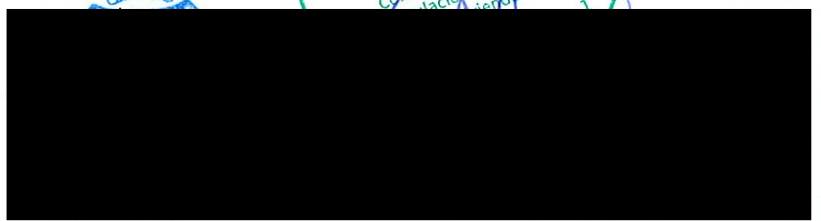
de la infraestructura o contribuir a minimizar el coste económico, mejorar la integración de la misma en el paisaje o en la zona urbana, o mejorar la sostenibilidad del proyecto constructivo.

Corresponde al Ayuntamiento de Huelva:

- Facilitar a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía cuantos datos técnicos, históricos o de comprobación se estimen de interés para una mejor intervención sobre el espacio.
- A la firma del Convenio poner a disposición de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía los terrenos necesarios para las obras, libres de cargas y servidumbres, tramitando las concesiones, autorizaciones y permisos necesarios para ello. A este respecto, el Ayuntamiento aportará certificación de la Secretaría municipal haciendo constar expresamente la titularidad de los suelos, su clasificación urbanística y su delimitación gráfica, la depuración física y jurídica de los bienes, siendo esta una condición previa para la licitación de las obras.
- Autorizar expresamente la ejecución de las obras mediante certificado del acuerdo de la Corporación Municipal.
- Asumir la repercusión de las tasas y tributos locales de la presente actuación.
- Ceder mediante mutación demanial externa, previa la tramitación del procedimiento legalmente establecido al efecto, los suelos sobre los que se construirá la vía ciclista, otorgada en favor de la Junta de Andalucía, para destinarlos a uso o servicio público de su competencia, durante un plazo máximo de 75 años, conforme a la legislación aplicable en materia de bienes y a través de los instrumentos jurídicos oportunos. En el caso de que la vía ciclo-peatonal discorra por terrenos municipales de carácter patrimonial, previa la tramitación del procedimiento legalmente establecido al efecto, realizar la cesión de uso gratuita de los terrenos a la Junta de Andalucía durante un plazo máximo de 75 años.
- La suscripción del convenio implica la aceptación por el Ayuntamiento de Huelva de asumir las obligaciones derivadas de la conservación y mantenimiento de la infraestructura, así como su vigilancia y conservación desde el momento en que se notifique por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda la terminación de las obras y cesión de uso, durante el plazo de vigencia del Convenio.
- Facilitar y poner a disposición de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, durante el tiempo que duren las obras, lugar adecuado para guarda y acopio de materiales de obra, así como para almacenaje de maquinaria y medios auxiliares.
- Permitir o posibilitar, previa supervisión de la Comisión de Seguimiento y previa tramitación del procedimiento legal que en su caso fuera de aplicación, la realización durante la fase de replanteo de las obras de pequeñas modificaciones de trazado que tengan por objeto viabilizar la ejecución de la infraestructura o contribuir a minimizar el coste económico, mejorar la integración de la misma en el paisaje o en la zona urbana, o mejorar la sostenibilidad del proyecto constructivo.

#### **CUARTA. FINANCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN.**

El presupuesto total estimado de la actuación es de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (1.492.564,30 €), impuestos incluidos. La distribución de anualidades estimada para hacer frente a las obligaciones de contenido económico a que se





compromete la Junta de Andalucía es la que se indica a continuación y está de acuerdo con los plazos previstos de licitación, adjudicación e inicio de las obras de la vía ciclista.

Posición presupuestaria y financiación del proyecto:

AÑO	Posición presupuestaria	Importe
2025	1700040480 G/51B/61700/00 01 2025000271	175.000,00 €
2026	1700040480 G/51B/61700/00 01 2025000271	1.317.564,30 €

La tramitación del presente convenio, si bien no supone en sí mismo la materialización de gasto o pago alguno, seguirá la tramitación presupuestaria que conforme a derecho corresponda.

El reajuste de anualidades no tendrá la consideración de modificación del convenio.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

#### **QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 75 años de acuerdo con la normativa patrimonial de aplicación a la mutación demanial externa y a la cesión de uso de los suelos patrimoniales.

#### **SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Se crea una Comisión de Seguimiento que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente convenio.

La Comisión estará integrada por cuatro personas, dos de las cuales lo serán en representación de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y dos en representación del Ayuntamiento de Huelva. De entre los dos representantes de la Consejería, uno ejercerá la Presidencia y será designado por la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Transporte y ostentará el voto de calidad. Por parte del Ayuntamiento de Huelva, con carácter previo al inicio de sus actuaciones, se informará de la designación de sus representantes mediante notificación dirigida a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

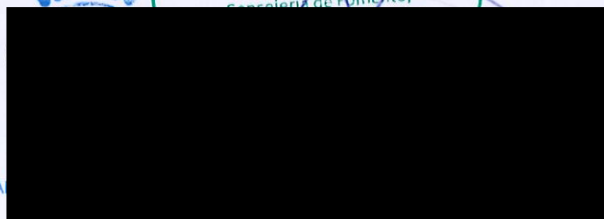
La persona titular de la Secretaría de la Comisión será designada por la persona que ostente la Presidencia, que actuará con voz pero sin voto, pudiendo asumir dicha función uno de los vocales de la Comisión.

De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesario.

En lo expresamente no previsto en el presente Convenio, el régimen jurídico será el que establezca la propia Comisión, o en su defecto, el contenido en el Capítulo II, Sección Tercera del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Junta de Andalucía

Consejería de Fomento,





En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes, así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones programadas.
- Resolver las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del presente convenio sobre interpretación, resolución y efectos del mismo.
- Supervisar la realización, durante la fase de replanteo de las obras, de pequeñas modificaciones de trazado que tengan por objeto viabilizar la ejecución de la infraestructura o contribuir a minimizar el coste económico, mejorar la integración de la misma en el paisaje o en la zona urbana, o mejorar la sostenibilidad del proyecto constructivo, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido que fuera de aplicación.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio.
- Pronunciarse sobre las modificaciones que debieran introducirse al presente convenio.
- Pronunciarse sobre la liquidación del convenio y elevarla a los órganos competentes para su aprobación.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.

La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes que, entre otros, podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

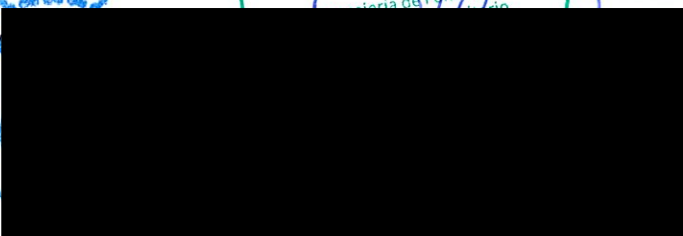
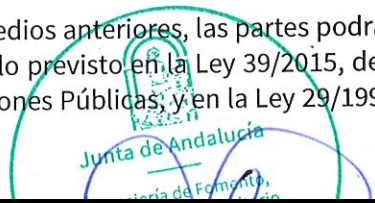
#### **SÉPTIMA. INCIDENCIAS.**

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a resolver las discrepancias que pudieran existir en torno a la interpretación y ejecución del mismo en el marco de cooperación y colaboración que ha de informar las relaciones interadministrativas.

En caso de desacuerdo, las partes establecerán un período de negociación de 30 días desde la notificación escrita de la discrepancia, con el objetivo de alcanzar una solución consensuada.

De no alcanzarse acuerdo en el plazo establecido, la discrepancia se someterá a la Comisión de Seguimiento del Convenio, la cual emitirá un informe con una propuesta de solución en un plazo máximo de 15 días desde su recepción.

En última instancia, si las discrepancias no pudieran resolverse por los medios anteriores, las partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.





## OCTAVA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El Convenio se extinguirá por la culminación de las actuaciones que constituyen su objeto, o bien por incurrir en causa de resolución, según dispone el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el primero de los casos, su extinción será formalizada por escrito por las dos partes, una vez se constate el correcto cumplimiento de todas las obligaciones en él previstas. En ese documento se reflejará el coste final y definitivo de las actuaciones derivadas de este Convenio.

Serán causas de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento por el Ayuntamiento de Huelva de la obligación de cesión mediante mutación demanial externa en favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para destinarlos a uso o servicio público de su competencia, de los suelos sobre los que se construirá la vía ciclista objeto del presente convenio.

La resolución del Convenio por esta causa conllevará el abono por el Ayuntamiento a la Junta de Andalucía de la cantidad económica efectivamente invertida más los intereses que procedan.

- d) Si los terrenos cedidos no son destinados al uso público que motiva la presente mutación demanial externa por la Junta de Andalucía, o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la mutación demanial tramitada y revertirán al Ayuntamiento de Huelva, el cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria la indemnización que por los detrimentos experimentados pueda acarrear el incumplimiento del destino de los terrenos cedidos.
- e) El incumplimiento del resto de obligaciones y compromisos asumidos por parte de los firmantes, conforme al art. 49.e de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conllevará la obligación de indemnizar por la parte incumplidora a la otra parte de los perjuicios que directamente puedan ser imputados a dicho incumplimiento. Dicha responsabilidad será exigible en función de la distribución de las obligaciones establecidas en el presente convenio y en base a los actos propios de cada parte firmante.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

- f) Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- g) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- h) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- i) Por cualquier otra causa que se aplique en virtud de la legislación vigente.



- j) Además de las causas previstas, será también causa de resolución la imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo su objeto, ya sea por inviabilidad técnica, económica u otra causa, en especial, deterioro del carril no imputable a falta de mantenimiento.
- k) El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Cualquier modificación del presente Convenio requerirá acuerdo de las partes firmantes y observará los mismos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.**

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal que puedan derivarse de este convenio, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de las obligaciones contempladas en el mismo, de acuerdo con las previsiones de la normativa aplicable. Entre otras obligaciones, se comprometen a no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles con las convenidas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

LA CONSEJERA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA



Fdo. Rocío Díaz Jiménez



LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA



Fdo. Pilar Miranda Plata



